
Fortalecemos los Canales de Comunicación

Nuestro propósito más importante: “la prioridad es orientar y defender a afiliados del acoso, abusos e injusticias a las que se ven sometidos en el ámbito laboral”, se revalida con nuevos canales de comunicación, con los que buscamos acercarnos más a nuestros afiliados.

A partir de esta semana nuestros afiliados, trabajadores y público en general tienen acceso a nuevos medios de comunicación: página WEB (www.asopetrol.org), cuenta de Instagram (@Asopetrol), las cuales complementan la línea celular (3118951597), las cuentas de WhatsApp y Telegram, y el correo electrónico (secretaria@asopetrol.org).

Estos nuevos canales de comunicación nos permiten un contacto más ubicuo y permanente con los afiliados, suministrar información de interés (reseña histórica, estatutos, comunicados y formato de afiliación, entre otros), así como extender los horarios de atención disponibles. De esta forma no solo enriquecemos las posibilidades de interacción, sino que soslayamos la limitación de nuestros líderes sindicales de poder atender a las inquietudes de los afiliados, en razón a la carencia de permisos sindicales que obligan a comunicarnos por fuera de los horarios laborales.

No sobra mencionar que en reiteradas ocasiones hemos solicitado permisos laborales para realizar la actividad sindical, los cuales han sido negados por la empresa y la vía judicial, a pesar de ser un derecho consagrado en la Constitución. Todo por la negativa de la empresa a negociar nuestro pliego de peticiones presentado el 2 de junio de 2016, a pesar de lo ordenado en la Resolución número 004571 del Ministerio del Trabajo del 31 de octubre de 2019. Como consecuencia, se extiende el fuero circunstancial que ostentan nuestros afiliados, lo que impide que sean despedidos, lo cual también ha sido desconocido por la empresa, pese al reconocimiento de la rama judicial.

El fuero circunstancial está reglamentado por el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, ratificado en nuestro caso por la sentencia SL-2554-2020, de la honorable Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Laboral, en la que se ordenó el reintegro de nuestro afiliado Javier Orlando Solano Alvarado. La sentencia la podrán encontrar en la página WEB. No es el único caso, pero sí el más representativo para nuestro sindicato.

La invitación para todos es la de utilizar estos nuevos mecanismos de comunicación, informarse y darnos a conocer sus opiniones e inquietudes.